

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
TRES DE MAYO DE 2018.**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**

D. Diego A. Conesa Alcaraz

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio José Caja García

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup>. Alicia Martínez Martínez

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

**Sra. Secretaria acctal**

D<sup>a</sup> Ramona Ramírez Melgarejo

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a tres de mayo del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

Siendo las quince horas y treinta minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de 2018.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

a) Propuesta del Concejala-Delegado de Urbanismo concediendo a A. S. L., en nombre propio y en representación de la mercantil CALZADOS EL JINETE

**SA, Licencia de Segregación nº ../.... a practicar sobre solar sito en Paraje Las Salinas, Parque Industrial “Las Salinas”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado escrito en fecha ..... por A. S. L. (NIF nº: ....., en nombre propio y en representación de la mercantil CALZADOS EL JINETE, S.A. (CIF: A-30080691), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de una porción de superficie 5.475 m<sup>2</sup>, a practicar sobre un solar sito En Paraje Las Salinas, Parque Industrial “Las Salinas” (Ref. Catastral nº ..... ; Finca Matriz Registral nº .....), de superficie total según título 17.781’63 m<sup>2</sup>, y 17.697 m<sup>2</sup> según medición practicada, resultando un resto de finca matriz de 12.306’63 m<sup>2</sup> según título, y 12.222 m<sup>2</sup> según medición.

Dicha solicitud no llegó a obtener licencia de segregación por observarse la deficiencia de que una de las porciones resultantes no tenía acceso a vial público, sino a una zona destinada a sistema general de espacios libres, que carece de viales y acera.

Con posterioridad se ha tramitado un Convenio Urbanístico de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las mercantiles CALZADOS EL JINETE, S.A., y JUNISA CAPITAL, S.L., cuyo objeto es facilitar la realización de las obras de adecuación en los terrenos calificados por el vigente Plan General Municipal de Ordenación como de Suelo Urbano Consolidado, Zona 09, Área 09-01, denominada “El Jinete”. A resultas del cual se han ejecutado las obras de urbanización precisas para que ambas porciones resultantes de la segregación que se solicita alcancen la consideración de solar. Así queda acreditado mediante el Acta de recepción de obra suscrita en fecha 16/04/18 por todas las partes afectadas en cumplimiento de las obligaciones recogidas en el precitado Convenio Urbanístico.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, . en fecha 26/04/2018, que en lo que interesa dice:

“...

*El art. 105 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traiga causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente. Concretando el art. 106 que, a efectos urbanísticos, serán indivisibles: a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento,*

salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima. b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

Asimismo, la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística, según establece el art. 26 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En el **aspecto urbanístico de la cuestión**, la finca cuya segregación se pretende:

A) Según el **art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, se encuentran en la situación de **“Suelo Urbanizado”**.

B) Según el **Planeamiento vigente**, se encuentra clasificada como Suelo Urbano, Parque Industrial **SU 09-01**, cuyo régimen de edificación es el aplicable al suelo urbano, según art. 89 de la mencionada LOTURM.

En dicho tipo de suelo, el art. 109 de la misma ley establece que “En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico”.

Siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditamiento del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación para el Suelo Urbanizable, establece en el **art. 193 del Documento Refundido Unico e Integrado del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia**, que las condiciones particulares de edificación y usos del suelo en cada zona de ordenación urbanística queda establecida en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística.

Consultada la ficha urbanística correspondiente a la Zona 09: Parque Industrial, Area 01: El Jinete” del Documento de Fichas de Planeamiento, Gestión y Ordenación Urbanística incluido en el PGMU, resulta que para dicha zona se fija una parcela mínima de 5.000 m<sup>2</sup>, y un frente mínimo de parcela y un diámetro mínimo inscrito de 25 m.

En el presente supuesto, ambas porciones resultantes de la operación que se plantea cumplen los precitados requisitos.

*No resulta exigible el cumplimiento de la **normativa agraria**, por encontrarse la finca enclavada en suelo clasificado como urbano.*

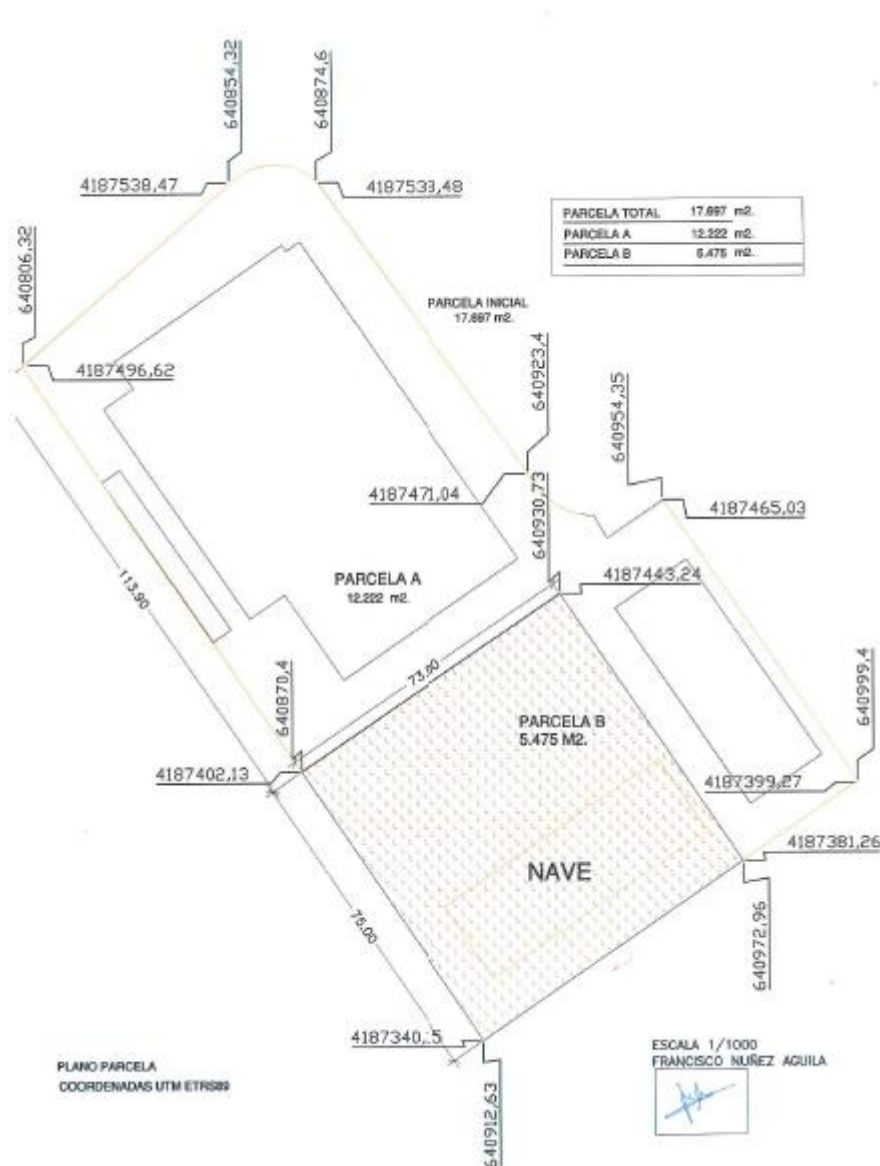
*El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16.*

*...”*

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Conceder** licencia de segregación a A. S. L. (NIF nº: .....), en nombre propio y en representación de la mercantil CALZADOS EL JINETE, S.A. (CIF: A-30080691) para proceder a la segregación de una porción de superficie 5.475 m<sup>2</sup>, a practicar sobre un solar sita En Paraje Las Salinas, Parque Industrial “Las Salinas” (Ref. Catastral nº .....; Finca Matriz Registral nº .....), de superficie total según título 17.781’63 m<sup>2</sup>, y 17.697 m<sup>2</sup> según medición practicada, resultando un resto de finca matriz de 12.306’63 m<sup>2</sup> según título, y 12.222 m<sup>2</sup> según medición, en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

Dicha licencia de segregación se refleja en el grafismo que se reproduce a continuación:



**Segundo.- Apercibir** a la solicitante que la representación gráfica georreferenciada de la presente operación que se remita a los Notarios y Registradores de la Propiedad debe cumplir los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

**Tercero.- Girar** liquidación por importe de 75 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal

Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

**Cuarto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a A. M. M., Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... para rehabilitación de vivienda en Cl. Marcos Redondo nº .. -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda sita en C/ Marcos Redondo, nº .. (Ref. Catastral nº .....)” , tramitada a instancias de A. M. M. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Gestiones Gestisal S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 16/04/18, y en fecha 18/04/18 por la Tesorera en funciones municipal.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 27/04/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

“ ... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a A. M. M. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda sita en C/ Marcos Redondo, nº .. (Ref. Catastral nº .....)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Gestiones Gestisal S.L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Se depositará fianza por importe de 300 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**Quinto.- Girar** liquidación provisional por importe de **539'00€ en concepto de ICIO** y por importe de **340'00€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.



**Sexto.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a F. M. D., Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... para construcción de barbacoa en finca sita en Las Viñas, Camino de la Punta.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de barbacoa en finca sita en Las Viñas, Camino de La Punta (Ref. Catastral nº .....)” , tramitada a instancias de F. M. D. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico. Siendo constructor de la obra J. M. L. G..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 17/04/18, y en fecha 18/04/18 por la Tesorera en Funciones.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 18/04/18, que en lo que interesa dice:

“... ”

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Está acreditado el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 17-01 (expte. OM-346/2016), concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/09/16.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° ./....** a F. M. D. (N.I.F. n° .....), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de barbacoa en finca sita en Las Viñas, Camino de La Punta (Ref. Catastral n° .....),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico, G. S. R.. Siendo constructor de la obra J. M. L. G..

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

**Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

**Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes

*de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Girar** liquidación provisional por importe de **358'87€ en concepto de ICIO** y por importe de **370'00€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Quinto.- Notificar** la presente al interesado y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a M. C. C. G., Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... para construcción de piscina privada en finca sita en Las Flotas (Ref. Catastral Nº .....).**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada en finca sita en Las Flotas (Ref. Catastral nº .....)””, tramitada a instancias de M. C. C. G. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico. Siendo constructor de la obra la mercantil Promocon Belchí S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 25/04/18, y en fecha 26/04/18 por la Tesorera en Funciones.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 27/04/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y*

*servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Está acreditado el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 17-01 (expte. OM-96/2005), concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/03/05.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a M. C. C. G. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada en finca sita en Las Flotas (Ref. Catastral nº .....)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico. Siendo constructor de la obra la mercantil Promocon Belchí S.L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

**Primera.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**Segunda.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**Tercera.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos*

*anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Girar** liquidación provisional por importe de **255'20€ en concepto de ICIO** y por importe de **340'00€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Quinto.- Notificar** la presente al interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**e) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre recepción de obras “Remodelación del vial prolongación de la Avda. de Italia en el Parque Industrial de Alhama de Murcia, Fase I y Fase II, en los terrenos calificados por el vigente Plan General Municipal de Ordenación como de Suelo Urbano Consolidado, Zona 09, Área 09-01, denominada “El Jinete”, objeto del Convenio Urbanístico de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y las mercantiles Calzados El Jinete SA y Junisa Capital SL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30/05/17, acordó aprobar el Convenio Urbanístico de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las mercantiles CALZADOS EL JINETE, S.A., y JUNISA CAPITAL, S.L., cuyo objeto es facilitar la realización de las obras de adecuación en los terrenos calificados por el vigente Plan General Municipal de Ordenación como de Suelo Urbano Consolidado, Zona 09, Área 09-01, denominada “El Jinete”, que se incorpora como Anexo al dicho Acuerdo; ello de conformidad a los Proyectos Técnicos presentados, que quedaron aprobados en el mismo acto. Dicho Convenio fue firmado en fecha 02/06/17.

Posteriormente, se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº 897/18, de fecha 07/03/18, mediante el que se aprueba la modificación del Proyecto de “Remodelación del vial prolongación de la Avda. de Italia”, aprobado mediante la Clausula Segunda, apartado a) del precitado Convenio Urbanístico de Colaboración, modificación consistente en la ejecución de un acceso independiente a la nave de la antigua fábrica de calzados El Jinete.

Ejecutadas las obras de urbanización referidas, se han emitido sendas Actas de recepción de las obras objeto de Convenio, suscritas por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Industrial Municipales, y por el responsable de la empresa Concesionaria SOCAMEX, S.A., así como por el Técnico Director de las Obras, empresa constructora y promotores:

- Acta de recepción de obras de remodelación del vial prolongación de la Avda. de Italia en el Parque Industrial de Alhama de Murcia, correspondientes a la Fase I, de fecha 08/04/18.
- Acta de recepción de obras de remodelación del vial prolongación de la Avda. de Italia en el Parque Industrial de Alhama de Murcia, correspondientes a la Fase II, de fecha 16/04/18.

Dado que con fecha 26 de abril de 2018, la Técnico de Administración General, ha emitido informe en el que se hace constar que:

.../...

*Una vez terminadas las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, el urbanizador lo ha de poner en conocimiento del Ayuntamiento para su cesión, y en el plazo de tres meses deberá resolverse, señalando fecha para formalizar el acta de cesión ó requerir la subsanación de deficiencias que deban corregirse. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, se considerará aceptada la cesión por silencio administrativo.*

*La recepción de las obras cedidas tendrá carácter provisional durante un año a contar desde la formalización del acta de cesión o de la fecha de la aprobación por silencio administrativo. Transcurrido el plazo del año sin notificación alguna del Ayuntamiento, la recepción adquirirá carácter definitivo.*

*Con la recepción definitiva procederá la devolución de los avales o garantías constituídos y el reintegro, en su caso, de los gastos anticipados.*

*Así lo establece el art. 188 de la Ley 13/15, de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Y así debe procederse a la vista de las Actas de Recepción suscritas.*

.../...

Siendo competente para la adopción del presente la Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el presente supuesto, la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16).

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se **eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Recepcionar provisionalmente** las obras ejecutadas por las mercantiles CALZADOS EL JINETE, S.A., y JUNISA CAPITAL, S.L. y por A. S. L., consistentes en **“Remodelación del vial prolongación de la Avda. de Italia en el Parque Industrial de Alhama de Murcia, Fase I y Fase II, en los terrenos calificados por el vigente Plan General Municipal de Ordenación como de Suelo**



**Urbano Consolidado, Zona 09, Área 09-01, denominada “El Jinete”**, objeto del Convenio Urbanístico de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y dichas mercantiles y aprobado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 30/05/17, conforme a las Actas de Recepción Provisionales suscritas por los técnicos municipales y la propiedad en fechas respectivas 09/04/18 y 16/04/18, en cumplimiento de lo establecido en el art. 188 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.- Declarar** el carácter provisional de la recepción que se realiza durante el plazo de un año a contar desde la presente, transcurrido el cual sin notificación alguna por parte de este Ayuntamiento, dicha recepción adquirirá carácter definitivo, entendiéndose asimismo así cumplidas las obligaciones de los interesados contenidas en Convenio de Colaboración suscrito.

**Tercero.- NOTIFICAR** la presente a los promotores interesados, a los Técnicos Municipales que han recepcionado las obras y a la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas Urbaser, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**f) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a C. M. M. y J. C. J. F., Licencia Urbanística para Modificación de la licencia de obra mayor OM-.../.. para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en paraje Camino de la Punta.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística para la modificación de la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 24/05/16, bajo el número OM-.../.., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar y piscina en finca sita en Paraje Camino de La Punta (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, tramitada a instancias de C. M. M. (N.I.F. nº .....), y J. C. J. F. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Obras Hermanos Orcajada Belchí S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 24/04/18, y por la Tesorera en funciones municipal, en fecha 26/04/18.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 27/04/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística*

*recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*Está acreditado el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 16-01 (expte. OM-101/2016), concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/16.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMU sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística para la modificación de la licencia de obra mayor OM-.../..** concedida por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 24/05/16, para la ejecución de las obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar y piscina en finca sita en Paraje Camino de La Punta (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)” , tramitada a instancias

de C. M. M. (N.I.F. nº .....), y J. C. J. F. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Obras Hermanos Orcajada Belchí S.L.

**Segundo.- Mantener vigente** la licencia concedida en el resto de sus determinaciones.

**Tercero.- Girar** liquidación provisional por importe de **121'00€ en concepto de ICIO** y por importe de **295'00€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Cuarto.- Notificar** la presente a los interesados y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**Instrumentos de intervención en actividades.**

**g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE AM ../..., RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE TALLER DE ELECTRICIDAD SITO EN CL. JOSE ZORRILLA Nº 2 DE ESTA LOCALIDAD.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante solicitud de fecha 18 de julio de 2016, Don G. R. R. con N.I.F. ...., pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que va a iniciar la actividad de taller de reparación eléctrica y rebobinado de motores con emplazamiento en la calle José Zorrilla núm. ..., y solicita licencia de actividad.

Visto que se concedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2016, la licencia solicitada, con sometimiento expreso a la condición de no ejercer la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

Dado que con fecha 25 y 26 de abril de 2018, se emiten informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en el que se hace constar que:

*Realizada visita de comprobación el día 26 de enero de 2018, a la actividad con el emplazamiento reseñado, para el establecimiento de la actividad de taller de electricidad, se observa que ha cumplido con las medidas impuestas en la licencia de actividad.*

*En consecuencia, se informa favorablemente la concesión del acta de primera comprobación administrativa para la emisión del acta de puesta en marcha y funcionamiento.*

Visto lo dispuesto en los arts. 63 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y en el art. 14.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividades Industriales, Comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia (BORM nº 263, de 13/11/12), normativa vigente al momento de concederse la licencia objeto de expediente (aplicable según Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en la redacción dada por ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas). El Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa, emitiendo el acta correspondiente, de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva o con modificación sustancial. El resultado del acta de primera comprobación se comunicará al titular de la explotación.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Expedir** Acta de Primera Comprobación Administrativa del local con emplazamiento en la calle José Zorilla núm. .. de esta localidad con referencia catastral ....., en el que se ejercer la actividad de taller de electricidad por G. R. R. con N.I.F. ...., a la vista de los informes favorables emitidos por el Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.- Ordenar** que se proceda por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, a expedir el documento acreditativo de autorización para ejercer la actividad reseñada, a favor de la interesada, comunicándole que dicho documento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

**TERCERO.- Dar traslado** del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

**CUARTO.- Notifíquese** el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE AM ../..., RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE ESTUDIO DE PILATES Y FISIOTERAPIA CON REFERENCIA CATASTRAL (Nº .....) SITO EN EL CAMINO DEL ALMENDRICO Nº 30 BAJO 1 DE ESTA LOCALIDAD.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 16 de septiembre de 2015, se le concedió licencia de actividad con referencia AM ../..., a petición de S. M. E. con N.I.F. ...., para ejercer la actividad de estudio de pilates y fisioterapia, con emplazamiento en el Camino del Almendrico núm. 30 bajo 1 de esta localidad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que se señalaban en los informes técnicos emitidos al efecto.

Dado que con fecha 18 de septiembre de 2017, se emite informe conjunto favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en el que se hacen constar que:

*“Que practicada la visita de inspección a la actividad con emplazamiento en el Camino del Almendrico núm. 30 bajo 1 de esta localidad, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de estudio de pilates y fisioterapia, siendo el titular S. M. E., se ha comprobado que si se ha cumplido las medidas impuestas en la licencia de actividad.*

*En consecuencia considero que si puede realizarse la actividad de primera ocupación de la actividad, referenciada, todo ello de conformidad a la Ley del Suelo de la Región de Murcia”.*

Visto lo dispuesto en los arts. 63 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y en el art. 14.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividades Industriales, Comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia (BORM nº 263, de 13/11/12), normativa vigente al momento de concederse la licencia objeto de expediente (aplicable según Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en la redacción dada por ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas). El Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa, emitiendo el acta correspondiente, de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva o con modificación sustancial. El resultado del acta de primera comprobación se comunicará al titular de la explotación.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Expedir** Acta de Primera Comprobación Administrativa del local con emplazamiento en la calle Almendrico núm. 30 bajo 1 de esta localidad con referencia catastral ....., en el que se ejercer la actividad de estudio de pilates y fisioterapia por S. M. E. con N.I.F. ...., a la vista de los informes favorables emitidos por el Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.- Ordenar** que se proceda por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, a expedir el documento acreditativo de autorización para ejercer la actividad reseñada, a favor del interesado, comunicándole que dicho documento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

**TERCERO.- Dar traslado** del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

**CUARTO.** Aprobar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90€, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5.C.1.b) la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Administrativas, que deberá hacer efectiva Don S. M. E..

**QUINTO.- Notifíquese** el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE AM-../.... RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE LAVANDERÍA AUTOSERVICIO, SITA EN AVDA. ANTONIO FUERTES Nº 49 DE ESTA LOCALIDAD.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 18 de agosto de 2017, Don A. J. G. S. pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que va a iniciar la actividad de lavandería autoservicio con emplazamiento en la Avda. Antonio Fuertes núm. 44 bajo con referencia catastral ..... y manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad referenciada, que posee toda la documentación que así lo acredite y que acompaña y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Dado que con fecha 26 de abril de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: “2) *Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento....*”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Tomar conocimiento** de la Declaración Responsable presentada en fecha 16/08/2017 (expte. AM nº ./....) por A. J. G. S. provisto del N.I.F. ...., por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que pretende iniciar el desarrollo de la actividad de “lavandería autoservicio con emplazamiento en la Avda. Antonio Fuertes núm. 49 bajo de esta localidad con referencia catastral ....., a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 26/04/18 por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Con expreso apercibimiento de que dicha toma de conocimiento se realiza en base a una mera inspección visual, a reserva de vicios ocultos, y según se desprende del Certificado emitido y Proyecto/Memoria presentado, en los que se acredita el cumplimiento de las normativas aplicables según el art. 70.4b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

**SEGUNDO.- Comunicar** al interesado que el presente documento de toma de conocimiento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

**TERCERO.-** Aprobar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90 €, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5.C.1.b) la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Administrativas, que deberá hacer efectiva A. J. G. S..

**CUARTO.- Dar traslado** del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

**QUINTO.- Notifíquese** el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

**SEXTO.-** Comuníquese a la Oficina de Recaudación Municipal para los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE IIA-DR ../.... RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE VENTA AL MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS SITA EN LA CALLE CORREDERA Nº 25 BAJO DE ESTA LOCALIDAD.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 29 de noviembre de 2017, M. T. L. R. pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que va a iniciar la actividad de venta al menor de ropa y complementos con emplazamiento en la calle Corredera núm. 25 bajo con referencia catastral ..... con la denominación comercial de “L’Atelier” y manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad referenciada, que posee toda la documentación que así lo acredite y que acompaña y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Dado que con fecha 26 de abril de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de



febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: “2) *Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento....*”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Tomar conocimiento** de la Declaración Responsable presentada en fecha 29/11/2017 (expte. IIA/DR nº ./....) por M. T. L. R. provista del N.I.F. ...., por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que pretende iniciar el desarrollo de la actividad de “venta al menor de ropa y complementos con emplazamiento en la calle Corredera núm. 25 de esta localidad con referencia catastral ....., a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 26/04/18 por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Con expreso apercibimiento de que dicha toma de conocimiento se realiza en base a una mera inspección visual, a reserva de vicios ocultos, y según se desprende del Certificado emitido y Proyecto/Memoria presentado, en los que se acredita el cumplimiento de las normativas aplicables según el art. 70.4b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

**SEGUNDO.- Comunicar** a la interesada que el presente documento de toma de conocimiento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

**TERCERO.- Dar traslado** del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

**CUARTO.- Notifíquese** el presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**k) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN**

**RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE AC ./.... RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN DE ADITIVOS PARA ALIMENTACIÓN SITA EN AVDA. DE HOLANDA Nº 26 DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA DE ESTA LOCALIDAD.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 29 de marzo de 2017, don S. G. H., en nombre y representación de la mercantil NATURAL D'MEZCLAS S.L. pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que va a iniciar la actividad de industria para elaboración de aditivos con emplazamiento en la Avda. Holanda parcela 6-1 del Parque Industrial de Alham “ con referencia catastral ..... , y manifiesta bajo se responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad referenciada, que posee toda la documentación que así lo acredite y que acompaña y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Dado que con fecha 25 de abril de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: “2) Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento....”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Tomar conocimiento** de la Declaración Responsable presentada en fecha 29/03/2017 (expte. AC nº ./....) por don S. G. H., en nombre y representación de la mercantil NATURAL D'MEZCLAS S.L. con C.I.F. B-73202832, por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que pretende iniciar el desarrollo de la

actividad de “elaboración de aditivos para alimentación con emplazamiento en la Avda. Holanda núm. 6-1 del Parque Industrial de Alhama del Parque Industrial de Alhama, con referencia catastral ....., a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 252/04/18 por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Con expreso apercibimiento de que dicha toma de conocimiento se realiza en base a una mera inspección visual, a reserva de vicios ocultos, y según se desprende del Certificado emitido y Proyecto/Memoria presentado, en los que se acredita el cumplimiento de las normativas aplicables según el art. 70.4b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

**SEGUNDO.- Comunicar** al interesado que el presente documento de toma de conocimiento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

**TERCERO.- Dar traslado** del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

**CUARTO.- Notifíquese** el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

**a)** Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de abril del 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (14.466,51 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.-** Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de abril del 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (14.466,51 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

b) Visto el escrito con registro nº ....../.. con fecha ....., presentado por A. M. C. con DNI: ....., en representación de la mercantil INDUSTRIAS GRÁFICAS NOVOARTE, SL, con CIF: B-30547145 y domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Oeste, Apartado de correos nº 159, CP 30169 San Ginés (Murcia), por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 1.326,55 euros que depositó para garantizar la correcta prestación del *servicios de impresión de distintos materiales y soportes para varias concejalías del Ayuntamiento de Alhama de Murcia* que le había sido adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de la Técnico de la Concejalía de Festejos y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil INDUSTRIAS GRÁFICAS NOVOARTE, SL, la fianza en **metálico**, que por importe de 1.326'55 euros que depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado (expte. 09-16).

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN DE AMPLIAR LA BECA DE ESTUDIOS A D<sup>a</sup> R. F. D. PARA EL PROGRAMA ERASMUS, CURSO 2017/2018.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: Dña. **R. F. D.**, con DNI nº ....., vecina de Alhama de Murcia y alumna de la Universidad de Murcia, ha solicitado a este Ayuntamiento la ampliación de la ayuda económica para realizar estudios de grado en la *Univerza V Ljubljani de Eslovenia* conducentes a la obtención de un título oficial de enseñanza superior expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dichos estudios se desarrollan al amparo del programa de ERASMUS PLUS.

La Universidad de Murcia y este Ayuntamiento, con fecha 22 de febrero de 1991, suscribieron un Convenio Marco que posibilita, a través de su cláusula segunda, el establecimiento de distintas formas de colaboración para su desarrollo que beneficien a las dos instituciones.

Al amparo de este precepto, con fecha 26 de noviembre de 1998, ambas instituciones suscribieron un anexo a dicho Convenio para regular la colaboración en materia de formación de estudiantes en universidades extranjeras, siempre de acuerdo con las normas establecidas en el Programa Sócrates – Erasmus (Acción 2, Beca de Movilidad para Estudiantes). Este anexo fijó en el curso 98/99 una aportación

económica por parte de este Ayuntamiento de 30.- €. por alumno/a y mes de estancia en el extranjero.

Con fecha 26 de octubre de 2005 se firma una prórroga de dicho anexo para el curso 2005/2006, donde se expone que la Universidad de Murcia participa en distintos programas de intercambio de estudiantes con otras Universidades extranjeras, tales como Erasmus (intercambio con Europa), ISEP (intercambio con Estados Unidos), ILA (intercambio con Latinoamérica), etc..., y con fecha 15 de diciembre de 2017 se firma un nuevo convenio para el curso 2017/2018, donde se establece en su cláusula tercera la cantidad de 100 € por estudiante y mes.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento con fecha 23 de enero de 2018 concedió una beca de estudios a R. F. D. de 600 € por su estancia durante 6 meses en la Universidad de Ljubljani de Eslovenia, y dado que dicha estancia se ha ampliado durante 3 meses más del 2/04/2018 al 02/06/2108 según consta en certificado adjunto de la Universidad de Murcia y en respuesta a la solicitud de la interesada de ampliar su estancia en la Universidad de Eslovenia.

Esta Concejalía considera de interés mantener esta colaboración con la finalidad de contribuir a lograr una formación de la población universitaria alhameña que la prepare para un desempeño profesional que beneficie al resto de sus conciudadanos, y que **R. F. D.** va a permanecer durante 3 meses más en la citada Universidad de Eslovenia, la Concejalía que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, visto el informe de intervención, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que se amplíe su beca de estudios a Dña. R. F. D. por importe de 300.- €, a razón de 100 € por mes de estancia en el extranjero, para realizar estudios de grado durante 3 meses en la *Univerza V Ljubljani de Eslovenia*.

**SEGUNDO.-** Que dicha cantidad se ingrese a Dña. R. F. D. con DNI nº ..... en su cuenta bancaria nº .....

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de los presentes acuerdos y comunicar a Intervención Municipal.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA DE ALHAMA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENTE NECESIDAD Y COLABORACION EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DE CARÁCTER EDUCATIVO EN LA LOCALIDAD DE ALHAMA DE MURCIA. EJERCICIO 2018.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de

Servicios Sociales, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para atender situaciones críticas determinadas por la carencia de recursos que requieren de una intervención inmediata, estima necesario, establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia, mediante un **“Programa de Gestión de Ayudas en Situaciones de Emergencia y Urgente Necesidad”**, y la **“Colaboración en actividades de voluntariado de carácter educativo que realizan en la localidad de Alhama de Murcia”**.

Es por ello, que el Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Borrador del **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENTE NECESIDAD Y COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DE CARÁCTER EDUCATIVO QUE SE QUE SE REALIZAN EN LA LOCALIDAD DE ALHAMA DE MURCIA**, (incluidos Anexos), cuyo texto se adjunta a este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notificar a Cruz Roja de Alhama de Murcia y comunicar a Intervención municipal así como a la trabajadora social del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, en especial para la firma del convenio.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA DE INSTAR CONCURSO NECESARIO DE ACREEDORES DE LA MERCANTIL SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS, S.A.-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretaria acctal doy fe.